OTROSÍ ACLARATORIO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202501302
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNARABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE
IDENTIFICACIÓN: NIT. No 890.102.896-1

Entre los suscritos, **WILSON ARLEY QUIMBAYO OSPINO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.535.730, quien en su calidad de **GERENTE DE CAPITAL SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según decreto de nombramiento No. 000060 de 2025 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 000391 de 2024, mediante el cual se modificó parcialmente el Decreto No. 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **MARIELA MEDINA RINCON**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía número 22.429.236 , quien obra en calidad de Representante Legal del **ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE** , entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT N° 890.102.896-1 , debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que a fecha 28 de marzo de 2025 fue celebrado el convenio de asociación No 202501302 entre el Departamento del Atlántico y el ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE , cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR PROTECCION, ASISTENCIAL Y CUIDADO INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCENTREN EN SITUACION DE INDIGENCIA, VULNARABILIDAD, DESPROTECCION FAMILIAR O SOCIAL RESIDENTES EN EL CENTRO DE BIENESTAR**. **2.** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.044.134.286.00) discriminados** así: El valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($730.894. 000.oo).** El valor del aporte de la Entidad sin ánimo de lucro corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIETOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. (313.240. 286.oo).** 3. Que el plazo del convenio se pactó por nueve (9) meses de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que se modifique la manera de realizar los desembolsos **5.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **6**. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y

16 de la Ley 80 de 1993, loscuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuadaprestación", entre otros. **7.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **8.** Que se procede a elaborar el presente OTROSÍ ACLARATORIO No. 01 del Convenio No 202501302, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Modificar la manera de realizar los desembolsos estipulados en la cláusula quinta del clausulado celebrado por el Departamento del atlántico y el ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE **CLÁUSULA SEGUNDA – ACLARACIÓN :** 1) Un primer desembolso por el **treinta por ciento (30%)** del valor del aporte del departamento, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social, parafiscales y previa presentación del plan de inversión.2)Un segundo desembolso correspondiente al **treinta por ciento (30%),** del valor del aporte del Departamento, al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales previa presentación del plan de inversión.3) Un tercer desembolso correspondiente al **treinta por ciento (30%)**, del valor del aporte del Departamento, al sexto mes de ejecución del convenio, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y previa presentación de informe parcial de inversión .4) Un desembolso final correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos presentados en la propuesta presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral del presente estudio previo. **CLÁUSULA TERCERA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las

cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II.